

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de medidas de intervención educativa para el alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria con desajuste académico y conducta disruptiva, mediante el proyecto de intervención socioeducativa "Aulas Retorno"

201807190064601

III.2320

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 1.b, los principios por los que se debe regir la educación: la equidad, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, señala que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la Ley. En el apartado 2 de dicho artículo, indica que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que aquellos alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades y establece, asimismo, los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en su artículo 9, se ocupa de los aspectos generales relacionados con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y, en su artículo 16, señala medidas organizativas y curriculares para la atención a la diversidad y la organización flexible de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria. En este último artículo, se informa de que corresponde a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, incluidas las medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que permitan a los centros docentes una organización flexible de las enseñanzas.

En este sentido, el artículo 4 de la Orden 6/2014, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se regula el procedimiento de elaboración del Plan de Atención a la Diversidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al señalar el contenido de los Planes de Atención a la Diversidad, establece el catálogo de actuaciones y medidas de atención a la diversidad, distinguiendo actuaciones generales, medidas ordinarias y medidas específicas. Entendiéndose por medidas específicas aquellos programas organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de las competencias clave y los objetivos de la etapa establecidos.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartado 2 del Decreto 24/2014, de 13 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos y competencias de la etapa, se establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren su adecuado progreso.

A su vez, en el Decreto 19/2015 de 12 de junio por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, en el artículo 21, apartado 2, menciona que en el Plan de Atención a la Diversidad se contemplarán medidas específicas para dar respuesta a los alumnos con necesidades educativas especiales pudiéndose realizar modificaciones en la programación que afecta a los elementos prescriptivos del currículo oficial. En el artículo 41, apartado 2, se emplaza a los centros docentes a que desarrollen y completen el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería competente en materia de Educación adaptándolas a las características del alumnado con el fin de atender a todos los alumnos, tanto el que presenta mayores dificultades como el que tienen mayor capacidad.

En definitiva, las actuaciones de los centros docentes deben contemplar la atención a la diversidad del alumnado, compatibilizando el desarrollo de todos con la atención personalizada de las necesidades de cada uno, por lo que es necesario establecer medidas curriculares y organizativas para atender a todo el alumnado. Esta atención casi individualizada requiere de una adecuada acción tutorial, así como la determinación de unos criterios generales que permitan que los centros organicen y articulen los agrupamientos necesarios para facilitar al máximo el desarrollo de las competencias. Para conseguirlo, una variable de gran importancia en el proceso de enseñanza y aprendizaje es la de la organización y agrupamiento del alumnado. La agrupación homogénea en determinadas situaciones puede ser adecuada para la actuación directa sobre un grupo de alumnos que necesita una respuesta más personalizada.

En virtud de todo lo anterior, y con el fin de dar una respuesta educativa de calidad al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja autoriza la implantación del Programa de intervención socioeducativa "Aulas Retorno".

Por ello, en uso de las competencias legalmente establecidas por la normativa vigente, el Director General de Educación,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular, de acuerdo con las directrices establecidas en la normativa vigente, la organización general del Programa "Aulas Retorno" que será impartido para el alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria de Logroño que presenta graves dificultades de adaptación escolar y riesgo de abandono del sistema educativo y /o exclusión social.

Segundo. Finalidad.

1. El Proyecto de intervención socioeducativa "Aulas Retorno" se concibe como una medida extraordinaria de atención a la diversidad y tiene por finalidad conseguir una mayor reorientación y adaptación de los alumnos con conductas disruptivas y desfase académico en determinados centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria previamente autorizados.

2. Este proyecto deberá proporcionar una alternativa educativa de carácter excepcional a dichos alumnos, habiéndose debido aplicar, previamente, otras medidas de atención a la diversidad.

Tercero. Objetivos.

1. El Proyecto de intervención socioeducativa "AULAS RETORNO" pretende conseguir una mayor reorientación y adaptación de los alumnos con conductas disruptivas y desfase académico, proporcionando una alternativa a la medida de expulsión, con una respuesta educativa y de calidad.

2. Este planteamiento se concreta en los siguientes objetivos:

- a) Disminuir la conflictividad.
- b) Educar en valores y dotar de habilidades sociales.
- c) Implicar a las familias en la educación de los menores y en el proceso de cambio.
- d) Facilitar al alumno una visión realista y responsable de su presente y futuro.
- e) Reparar la relación entre alumno, familia e instituto.

Cuarto. Destinatarios.

1. El Proyecto de intervención socioeducativa "Aulas Retorno" atenderá a alumnos escolarizados en los centros autorizados que a pesar de la adopción de medidas de atención a la diversidad educativa acordes a sus características disponibles en el centro, alteran la normal convivencia en el aula, acumulan un excesivo número de amonestaciones y/o han sido expulsados del centro mostrando un alto nivel de apatía y desmotivación hacia los aprendizajes y que puedan haber manifestado absentismo escolar.

2. El programa tendrá un carácter voluntario.

3. Los alumnos participantes, preferentemente, no deberán estar sujetos a otras intervenciones con profesionales de los Servicios Sociales.

Quinto: Procedimiento para incorporación del alumnado.

1. El tutor, a partir de sus valoraciones, propondrá a la Jefatura de Estudio o al Departamento de Orientación la posibilidad de la incorporación de cada alumno al Programa "Aulas Retorno". Si el estudio conjunto del caso es positivo, se comunicará a la entidad pública o privada sin ánimo de lucro encargada del proyecto para que estudie su incorporación al programa en cualquiera de sus fases (prevención, expulsión y/o seguimiento).

2. La solicitud ira acompañada de las fichas individuales de conducta, cumplimentadas por el centro y la familia, para su posterior valoración por parte del equipo del programa. Dicha documentación será remitida al centro por dicha entidad.

3. El equipo técnico de la entidad, una vez recogida toda la información aportada por el equipo de orientación, la jefatura de estudios y los padres, valorará la incorporación o no del alumno al programa. El educador correspondiente realizará una primera entrevista con el menor con el fin de diseñar un plan de intervención individualizado

4. La familia una vez informada de las características y condiciones que supone el programa dará su conformidad y participará como destinataria activa en el mismo.

Sexto. Metodología del Programa "Aulas Retorno".

1. Este programa dispondrá de tres tipos de intervención individual en función del nivel de intensidad.

- a. Prevención.
- b. Intervención.
- c. Seguimiento.

2. Durante el periodo de prevención, el educador de referencia asistirá al centro periódicamente y realizará las actuaciones con el alumno tanto fuera como dentro del mismo, con el fin de mejorar su rendimiento escolar y la estancia en dicho centro. A esta fase podrán incorporarse, también, alumnos que muestren indicadores de riesgo.

3. Durante el periodo lectivo que abarca la expulsión, el alumno se compromete a asistir a los locales de la entidad pública o privada sin ánimo de lucro encargada del programa o al centro que se estime oportuno. En el periodo de expulsión se realizarán las siguientes actuaciones:

- a. Intervenciones en el ámbito familiares.
- b. Intervenciones individuales con los alumnos.
- c. Talleres grupales.
- d. Aprendizaje de servicio y voluntariado.
- e. Salidas a recursos terapéuticos.
- f. Salidas a recursos de ocio constructivos.
- g. Tiempo para tareas escolares, remitidas por el centro escolar de referencia

4. Una vez finalizado el periodo de expulsión, el educador reportará información sobre las actuaciones con el menor, sus respuestas y los compromisos adquiridos.

5. Durante el periodo de seguimiento, el educador realizará un seguimiento semanal con el fin de acompañar su vuelta al Instituto y fortalecer los objetivos marcados en su programa individual.

6. Se realizarán intervenciones grupales con diferentes menores de otros centros para desarrollar la empatía y la asertividad, así como practicar y reforzar los compromisos personales de cambio.

Séptimo. Características del programa.

1. Se trata de una medida excepcional y complementaria al sistema educativo ordinario.
2. Se centra en las fortalezas del sistema familiar, con carácter flexible.

3. La entidad pone a disposición del centro y sus alumnos un profesional de referencia, que forma parte de un equipo multiprofesional, que compartirá con el educador y el centro el peso de la intervención. Así como de las instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo dichas intervenciones.

4. El número máximo de alumnos y familias atendidos en el programa será de 10 por cada centro. Excepcionalmente este número se podrá aumentar un 10%.

5. El calendario escolar de las Aulas Retorno, será el aprobado para la ciudad de Logroño.

6. El horario lectivo de las Aulas Retorno se ajustará al de los Institutos de Educación Secundaria de referencia, notificando cualquier cambio en el horario tanto a la familia del alumno como al instituto.

Octavo. Evaluación y seguimiento del programa.

1. Al inicio del programa se realizará una evaluación inicial de la situación socio educativa del alumno que marcará el tipo de intervención.

2. El programa pondrá a disposición del centro y los alumnos los protocolos y la documentación necesaria para participar en el programa. Los participantes se comprometerán a cumplimentarla, al menos en la fase inicial y en la valoración final.

Noveno. Financiación.

El Programa "Aulas Retorno" está cofinanciado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Gobierno de La Rioja.

Décimo. Efectos y derecho aplicable.

1. La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso académico 2018/2019.

2. Aquellos aspectos no reflejados en esta Resolución se regirán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos la Dirección General de Educación, que pondrá en conocimiento de los interesados.

Logroño a 17 de julio de 2018.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.